2017-103

Maria del Carmen Utria Gomez <mariautria@hotmail.com>

Lun 08/08/2022 16:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Puerto Berrio <jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Puerto Berrio Antioquia
E.S.D

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ddo:	John Guillermo Gómez Pérez
Dte:	Efraín Alberto Gómez Pérez
Rdo:	2017-103

Buenas tardes envió petición dentro del proceso de la referencia.

Gracias

María Utria Gómez

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Puerto Berrio Antioquia
E.S.D

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ddo: John Guillermo Gómez Pérez
Dte: Efraín Alberto Gómez Pérez
Rdo: 2017-103

ASUNTO: Objeciones a la liquidación del crédito efectuada por el despacho el dia 4 de agosto de 2022.

María del Carmen Utria Gómez, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.039.692.884, con tarjeta profesional No. 218.560 del C.S.J, en calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia me permito objetar la liquidación del crédito realizada por el despacho el 4 de agosto de 2022,

PETICION.

1. Se ajuste la liquidación de crédito en cuanto este se hizo, si bien cumpliendo con lo ordenado por el despacho el 19 de mayo de 2019, en cuanto al interés para liquidar el crédito, 6% anual, al momento de aplicar dicha rata, el despacho no aplico la tasa efectiva mensual que es del 0.004867, que corresponde a la fórmula utilizada para convertir la tasa anual correspondiente al 6% estipulada en nuestro ordenamiento que es la siguiente.

2.

6% ANUAL/100	**= 0.06 (para quitar el %)**
1+.006	**=1.06 (para sumar el capital)**
1/12	**= 0.83333333 (para pasar a meses).**
1.06 elevado a la 0.08333333	**= 1.004867**
1.0004867-1	**=0.004867**

Así las cosas, el interés legal, correspondiente a la tasa efectiva anual de SEIS POR CIENTO (6%) es **0.004867** mensual

2 En atención, que el capital es constante y la tasa efectiva mensual es constante, y en que se liquidaron los intereses para el interregno del 1 de abril de 2015 hasta el 22 de julio de 2022.(2.632 días), el despacho procederá a liquidar el crédito conforme a como respetuosamente lo presento en el siguiente cuadro:

Capital	Int. Efec Mes	Valor /mes	Nro. Días	Nro. Meses	Total Interés	Capital+Int.
$90.000.000	0,004867	$438.030	2632	87,7333333	**$38.429.832**	**$128.429.832**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo numeral 2 del 446 del CGP

Corte Constitucional, Sentencia C-364 del 29 de 29 de marzo de 2000, Expediente D-274; Magistrado Ponente Doctor Alejandro Martínez Caballero

Del señor Juez,

_____
María del Carmen Utria Gómez
CC. N° 1.039.682.884 de Puerto Berrio
T.P N° 218.560 del C.S. de la J.